

Acuerdo de Concejo Nº 001-020-2020

La Punta, 29 de octubre del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

strita/00

Secretaria

El Memorando N° 164-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 203-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 169-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 215-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 317-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 173-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1280-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 032-2020-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; el Proveído N° 1304-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 038-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 1444-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche y su modificatoria a la Ley N° 27712, "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincial, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal(...)." Asimismo, en el segundo párrafo del mismo artículo se establece que "El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.";

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 2.11 del Artículo 84° establece que las municipalidades distritales ejercen la función específica exclusiva de "Ejecutar"



nistrital de

el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 004-04-2009 de fecha 10 de diciembre de 2009, se acordó reconocer el Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Punta;

Que, mediante Memorando Nº 164-2020-MDLP/GDH y 169-2020-MDLP/GDH de fecha 22 de abril de 2020 y 30 de abril 2020, respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el Reglamento del Programa de Vaso de Leche;

Que, mediante Memorando N° 215-2020-MDLP/OPP de fecha 06 de mayo de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano la procedencia del Reglamento del Vaso de Leche, para que siga su trámite de aprobación correspondiente, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 317-2020-MDLP/GDH de fecha 16 de setiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la Actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Punta, para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 173-2020-MDLP/OAJ de fecha 28 de septiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que "es procedente aprobar el proyecto presentado por la Gerencia de Desarrollo Humano para la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el cual DEROGA el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche vigente, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 004-04-2009, actualizado mediante Ordenanza N° 010-2009-MDLP/AL";

Que, mediante Informe N° 038-2020-MDLP/OPP de fecha 16 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Municipal el Informe Técnico Actualizado sobre el Nuevo Reglamento del Comité del Programa del Vaso de Leche, concluyendo lo siguiente:

- "El Proyecto del Nuevo Reglamento del Comité del Programa del Vaso de Leche, tiene concordancia entre la estructura del mencionado Comité con la estructura orgánica vigente de la Municipalidad distrital de La Punta.
- Se definen específica y gráficamente los procedimientos que demandan la ejecución del Programa del Vaso de Leche, por lo tanto este despacho emite su conformidad respectiva."

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APRUÉBESE, la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La



Punta; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 317-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 173-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 038-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - **ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN